



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001022 (UT/24/00960) y su acumulado 330031424001057 (UT/24/00994)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarlas con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de las solicitudes	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Acumulación	3
C. Qué hicimos para atender las solicitudes	4
D. Ampliación del plazo	5
E. Suspensión de plazos	6
2. Acciones del CT	6
A. Competencia	6
B. Análisis de la declaración	6
C. Consideraciones del CT	13
D. Modalidad de entrega de la información	18
E. Qué hacer en caso de inconformidad	24
F. Fundamento legal	24
G. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Fernando Ferrer Molina
- b. **Fechas de ingreso de las solicitudes de información:** 27 de febrero de 2024 (UT/24/00960) y 29 de febrero de 2024 (UT/24/00994)
- c. **Medios de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folios de la PNT:** 330031424001022 (UT/24/00960) y 330031424001057 (UT/24/00994)
- e. **Folios internos asignados:** UT/24/00960 (330031424001022) y UT/24/00994 (330031424001057)
- f. **Información solicitada:**

UT/24/00960

“1. Copia certificada de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula esta solicitud de información, las cuales se encuentran en el archivo de ese Subcomité a cargo de su Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, fracción IX de los lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones de los subcomités técnicos internos para la administración de documentos de las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

2. Copia certificada de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula esta solicitud de información, las cuales se encuentran en el archivo de ese Subcomité a cargo de su Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, fracción IX de los lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones de los subcomités técnicos internos para la administración de documentos de las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)

[La numeración es propia]

UT/24/00994

“Pido se tenga por presentada la siguiente precisión sobre el forma de entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 330031424001022.

1. Copia digital en formato PDF de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité.

- 2. Copia digital en formato PDF de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité. Lo anterior evitará consumo de papel en forma innecesaria, por lo que no se solicitan los documentos impresos, solo en formato digital. Agradeciendo su atención, pido se considere la anterior precisión a la solicitud registrada bajo el número de folio 330031424001022 en la Plataforma Nacional de Transparencia". (Sic)*

[La numeración es propia]

B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información requerida versa sobre la misma materia, por lo que es conveniente acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: **acumulación por identidad de partes o litisconsorcio** (el supuesto se actualiza, toda vez que se observa que se trata de la misma persona solicitante); **acumulación de acciones o de pretensiones** [el supuesto se actualiza, toda vez que la persona solicitante requiere información similar, relativa las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro (**JL-QRO**)]; y **acumulación de autos o de expedientes**, refiriéndose a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

En este sentido, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Por lo vertido, este CT considera pertinente acumular los folios 330031424001022 y 330031424001057.

C. Qué hicimos para atender las solicitudes

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó las solicitudes y las turnó al área **JL-QRO** por ser la unidad administrativa que podría pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-QRO	<u>UT/24/00960</u> 28/02/2024 Dentro del plazo Segundo turno 12/03/2024 Requerimiento de Aclaración (RA) 05/04/2024	<u>UT/24/00960</u> 11/03/2024 Dentro del plazo (solicitud de ampliación de plazo) Respuesta al segundo turno 03/04/2024 Respuesta al RA 08/04/2024	<u>UT/24/00960</u> Infomex-INE y oficio de respuesta INE/VSL-QRO/422/2024	<u>UT/24/00960 y UT/24/00994</u> • Información pública (puntos 1 y 2) • Inexistencia (punto 1 respecto a las actas de sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 2 09/04/2024	Respuesta al RA 2 09/04/2024		(punto 2 respecto a los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023)
		UT/24/00994 29/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00994 11/03/2024 Dentro del plazo (solicitud de ampliación de plazo)	UT/24/00994 Infomex-INE y oficio de respuesta INE/VSL- QRO/423/2024	
		Segundo turno 11/03/2024	Respuesta al segundo turno 22/03/2024		
		RA 26/03/2024	Respuesta al RA 27/03/2024		
		RA 2 03/04/2024	Respuesta al RA 2 08/04/2024		
		RA 3 09/04/2024	Respuesta al RA 3 09/04/2024		
Fecha de gestión más reciente: 09/04/2024					

D. Ampliación del plazo

El 20 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0010-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar sus solicitudes, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

E. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 18, 28 y 29 de marzo de 2024, reanudándose el 19 de marzo y 1 de abril de la presente anualidad, respectivamente.

2. Acciones del CT

El 5 de abril de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la declaración

El área responsable de atender las solicitudes precisó que una parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que las **declaración** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en las solicitudes.

Continúa en la siguiente página >>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00960

Punto 1

“1. Copia certificada de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula esta solicitud de información, las cuales se encuentran en el archivo de ese Subcomité a cargo de su Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, fracción IX de los lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones de los subcomités técnicos internos para la administración de documentos de las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (...).” (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>JL-QRO</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. El área pone a disposición la información mediante 309 copias certificadas, previo pago.</p>	<p>Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracciones III y VIII del Reglamento.</p>
	<p>*Inexistencia</p>	<p>Sí. La JL-QRO refirió que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se localizaron las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023.</p> <p>Precisó que se levantó un acta circunstanciada, en virtud de que se detectó en la bodega estatal que 3 cajas de archivero se encontraban vacías en su totalidad, donde probablemente se encontraban las actas referidas; precisó que pidió el apoyo a la Subdirección de Archivo Institucional, sin embargo, manifestó no contar con las Actas y órdenes del día faltantes.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00960

Punto 2

“2. Copia certificada de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula esta solicitud de información, las cuales se encuentran en el archivo de ese Subcomité a cargo de su Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, fracción IX de los lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones de los subcomités técnicos internos para la administración de documentos de las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-QRO	Información pública	Sí. El área pone a disposición la información mediante 309 copias certificadas, previo pago.	Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracciones III y VIII del Reglamento.
	*Inexistencia	<p>Sí. La JL-QRO refirió que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se localizaron los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023.</p> <p>Precisó que se levantó un acta circunstanciada, en virtud de que se detectó en la bodega estatal que 3 cajas de archivero se encontraban vacías en su totalidad, donde probablemente</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00960

Punto 2

“2. Copia certificada de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula esta solicitud de información, las cuales se encuentran en el archivo de ese Subcomité a cargo de su Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, fracción IX de los lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones de los subcomités técnicos internos para la administración de documentos de las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		se encontraban las actas referidas; precisó que pidió el apoyo a la Subdirección de Archivo Institucional, sin embargo, manifestó no contar con las Actas y órdenes del día faltantes.	

UT/24/00994

Punto 1

“Pido se tenga por presentada la siguiente precisión sobre el forma de entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 330031424001022.

1. Copia digital en formato PDF de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité (...). (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-QRO	Información pública	Sí. El área pone a disposición la información mediante 1 Disco Versátil Digital (DVD) certificado, previo pago.	Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00994

Punto 1

“Pido se tenga por presentada la siguiente precisión sobre el forma de entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 330031424001022.

1. Copia digital en formato PDF de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité (...). (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	*Inexistencia	<p>Sí. La JL-QRO refirió que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se localizaron las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023.</p> <p>Precisó que se levantó un acta circunstanciada, en virtud de que se detectó en la bodega estatal que 3 cajas de archivero se encontraban vacías en su totalidad, donde probablemente se encontraban las actas referidas; precisó que pidió el apoyo a la Subdirección de Archivo Institucional, sin embargo, manifestó no contar con las Actas y órdenes del día faltantes.</p>	la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracciones III y VIII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00994

Punto 2

“2. Copia digital en formato PDF de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité. Lo anterior evitará consumo de papel en forma innecesaria, por lo que no se solicitan los documentos impresos, solo en formato digital. Agradeciendo su atención, pido se considere la anterior precisión a la solicitud registrada bajo el número de folio 330031424001022 en la Plataforma Nacional de Transparencia”. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-QRO	Información pública	Sí. El área pone a disposición la información mediante 1 DVD certificado, previo pago.	Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracciones III y VIII del Reglamento.
	*Inexistencia	Sí. La JL-QRO refirió que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se localizaron los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023. Precisó que se levantó un acta circunstanciada, en virtud de que se detectó en la bodega estatal	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

UT/24/00994

Punto 2

“2. Copia digital en formato PDF de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, desde el año 2009 a la fecha en que se formula la solicitud de información referida, certificadas y firmadas electrónicamente por la Secretaría Técnica de ese Subcomité. Lo anterior evitará consumo de papel en forma innecesaria, por lo que no se solicitan los documentos impresos, solo en formato digital. Agradeciendo su atención, pido se considere la anterior precisión a la solicitud registrada bajo el número de folio 330031424001022 en la Plataforma Nacional de Transparencia”. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		que 3 cajas de archivero se encontraban vacías en su totalidad, donde probablemente se encontraban las actas referidas; precisó que pidió el apoyo a la Subdirección de Archivo Institucional, sin embargo, manifestó no contar con las Actas y órdenes del día faltantes.	

*El área **JL-QRO** (punto 1 respecto a las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y punto 2 respecto de los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023), declaró la inexistencia de la información; por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

C. Consideraciones del CT

- **Declaración de inexistencia**

De conformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte del área **JL-QRO** (punto 1 respecto a las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y punto 2 respecto de los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023), respecto a las actas y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la JL-QRO, desde el año 2009 a la fecha de la solicitud, se debe establecer si la declaratoria de inexistencia se encuentra debidamente fundada y motivada.

Con base en la respuesta referida por el área responsable, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento, de donde se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar el análisis de la declaratoria:

1. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.

- De acuerdo con las respuestas del área **JL-QRO**, los asuntos fueron atendidos dentro del plazo establecido en el Reglamento.

2. Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas.

- El área **JL-QRO** señaló las razones que motivan la inexistencia de la información requerida por la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

3. *Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

- El área precisó las circunstancias que la llevaron a declarar la inexistencia, en virtud de que las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023, si bien fueron generadas, no se encontraron en los archivos digitales y físicos, derivado de que se detectó en la bodega estatal que tres cajas de archivero se encontraban vacías; por lo que se levantó un acta circunstanciada.

4. *El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y*

- La argumentación del área **JL-QRO**, respecto de la inexistencia de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:
 - De la respuesta de la **JL-QRO** se desprende la inexistencia de la información relativa a las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023, de las sesiones celebradas por el Subcomité Técnico Interno para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

la Administración de Documentos de la JL-QRO, toda vez que si bien fueron generadas, no se encontraron en los archivos digitales y físicos, derivado de que se detectó en la bodega estatal que tres cajas de archivero se encontraban vacías, por lo cual se levantó un acta circunstanciada.

- Ahora bien, en razón de lo expuesto y para la formulación de la presente resolución, es necesario considerar las circunstancias señaladas por el área **JL-QRO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LGTAIP:

Circunstancia de Modo:

Revisión en forma exhaustiva, minuciosa y directa en los archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, en el Sistema Red-INE y en bases de datos anteriores, además en el archivo de trámite y concentración de la Vocalía del Secretario de la JL-QRO.

Circunstancia de Tiempo:

Del turno de la solicitud, se efectuó una búsqueda en los archivos del periodo del año 2009 a 2024.

Circunstancia de Lugar:

En los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Vocalía del Secretario de la JL-QRO.

- En virtud de lo anterior, resulta aplicable al caso concreto el Criterio con clave de control SO/004/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4281/16 y 4288/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2014/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana".

(Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 4 de abril de 2024 (12:45 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "**Vigente**", sin referencia alguna de "*Interrumpido*", por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=Prop%C3%B3sito%20de%20la%20declaraci%C3%B3n%20formal%20de%20inexistencia>

- Así mismo, el Criterio con clave de control SO/014/2017 emitido por el Pleno del INAI, refuerza lo señalado:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos". **(Sic)**

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 4 de abril de 2024 (12:50 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "**Vigente**", sin referencia alguna de "*Interrumpido*", por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

- En esta tesitura, resulta de igual forma aplicable el Criterio con clave de control SO/002/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual prevé:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov”. (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 4 de abril de 2024 (12:55 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “*Interrumpido*”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#s=11](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=11)

5. Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.

- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el área **JL-QRO**, por lo que este Comité considera innecesario adoptar medidas adicionales para su localización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

- Aunado a lo anterior, si bien los artículos 44, fracción III de la LGTAIP; 65, fracción III de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción IV del Reglamento, prevén como función del CT ordenar, en su caso, al área competente que genere la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deba tener en posesión, en el caso particular, el área manifestó los elementos de búsqueda implementados.
6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*
- En razón de lo expuesto, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.

Conclusión: Se confirma la declaración de inexistencia establecida por el área **JL-QRO**, respecto a lo requerido por la persona solicitante en el punto 1, en relación con las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y punto 2 respecto de los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023; de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la LFTAIP.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, correo electrónico, copias certificadas (**UT/24/00960**) y copias digitales certificadas (**UT/24/00994**); motivo por el cual la información señalada en los **puntos 1, 2, 4 y 5** le será remitida por la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud.

Por su parte, la información señalada en el **punto 3** será puesta a disposición mediante copias certificadas, una vez que se realice el pago correspondiente y señale la dirección del domicilio al cual le será remitida.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Asimismo, la información referida en el **punto 6** se pone a disposición mediante 1 DVD certificado, previo pago.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<p style="text-align: center;">◆ Información pública</p> <p>UT/24/00960 <u>JL-QRO</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/422/2024 (2 archivos electrónicos).2. Acta circunstanciada (1 archivo electrónico).3. Actas y órdenes del día de las sesiones celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la JL-QRO (309 copias certificadas, previo pago). <p>UT/24/00994 <u>JL-QRO</u></p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/423/2024 (2 archivos electrónicos).5. Acta circunstanciada (1 archivo electrónico).6. Actas y órdenes del día de las sesiones celebradas por el Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la JL-QRO (1 DVD certificado, previo pago).
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 6 archivos electrónicos• 309 copias certificadas, previo pago• 1 DVD certificado, previo pago
Modalidad de entrega	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, correo electrónico, copias certificadas (UT/24/00960) y copias digitales certificadas (UT/24/00994); motivo por el cual la información señalada en los puntos 1, 2, 4 y 5 le será remitida por la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Por su parte, la información señalada en el **punto 3** será puesta a disposición mediante copias certificadas, una vez que se realice el pago correspondiente y señale la dirección del domicilio al cual le será remitida.

Asimismo, la información referida en el **punto 6** se pone a disposición mediante 1 DVD certificado, previo pago.

UT/24/00960 y UT/24/00994

◆ **Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los **puntos 1, 2, 4 y 5** será remitida mediante la PNT y el correo electrónico.

Modalidad en Disco Compacto (CD). – Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y el correo electrónico.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y el correo electrónico.

UT/24/00960

◆ **Copias certificadas.** - Los costos unitarios por concepto de fotocopiado de la información son de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada, previstas en el **punto 3**, las cuales constan de 309 fojas útiles; se ponen a disposición una vez que se realice el pago correspondiente y señale la dirección del domicilio al cual le será remitida.

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

\$ 8,034.00 (ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por 309 copias certificadas, que corresponden a la información señalada en el punto 3.

[Precio unitario por copia certificada \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.).]

UT/24/00994

◆ **Modalidad en DVD certificado.** - La información referida en el **punto 6** se pone a su disposición en 1 DVD certificado, previo pago.

[Precio unitario por CD \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)]

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 1:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o JDE más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

	<p>2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa:</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p><u>UT/24/00960 y UT/24/00994</u></p> <p>◆ \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y el correo electrónico.</p> <p><u>UT/24/00960</u></p> <p>◆ \$ 8,034.00 (ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por 309 copias certificadas, que corresponden a la información señalada en el punto 3.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)].</p> <p><u>UT/24/00994</u></p> <p>◆ \$ 26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.) por 1 DVD certificado, que corresponde a la información señalada en el punto 6.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)].</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LGTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracciones II y III, 132, 137, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 13, 65, fracciones II y III, 135, 140, 141, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracciones II y IV, 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 30 del Reglamento; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Inexistencia. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por el área **JL-QRO**, respecto a lo requerido por la persona solicitante en el **punto 1**, en relación con las actas de las sesiones ordinarias de 2009, marzo de 2014, diciembre de 2019, marzo de 2020, junio de 2023 y la extraordinaria de septiembre de 2023; y **punto 2** respecto de los órdenes del día de las sesiones ordinarias de 2009, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, marzo y diciembre de 2011, septiembre de 2012, junio y septiembre de 2014, marzo y junio de 2017, septiembre y diciembre de 2018, diciembre de 2019, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, junio de 2021, septiembre y diciembre de 2022, septiembre de 2023 y las extraordinarias de agosto de 2010, octubre de 2015 y septiembre de 2023.

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **JL-QRO** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). ¹

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete"*.

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0140-2024

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424001022 (UT/24/00960)** y su acumulado **330031424001057 (UT/24/00994)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 9 de abril de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT

Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT
---	---

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.

